

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de febrero de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero de Telecomunicación y de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen, en la Universidad S.E.K., de Segovia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de febrero de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ACUERDO 15/2005, de 17 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra a D. Lucio Gabriel de la Cruz, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en sustitución de D. Antonio Pérez González.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.2 que el Presidente del Consejo Social de las Universidades públicas de Castilla y León, será nombrado, entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades, oído el Rector. Su cese se efectuará por el mismo procedimiento.

D. Antonio Pérez González, nombrado Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid mediante Acuerdo 252/2003, de 13 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, ha presentado su renuncia al cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 y 3 de la citada Ley de Universidades de Castilla y León.

Procede, en consecuencia, formalizar el cese de D. Antonio Pérez González como Presidente del citado Consejo Social, y nombrar en su sustitución a D. Lucio Gabriel de la Cruz.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, oído el Rector de la Universidad de Valladolid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de febrero de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Formalizar el cese, por renuncia, de D. Antonio Pérez González, como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, y nombrar en su sustitución a D. Lucio Gabriel de la Cruz.

Valladolid, 17 de febrero de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO 16/2005, de 17 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se delimita el entorno de protección del Monumento declarado Bien de Interés Cultural denominado Convento de Santa Clara, en Astudillo (Palencia).

El Convento de Santa Clara, en Astudillo, fue fundado en el año 1356 por doña María de Padilla y su construcción duró toda la segunda mitad del siglo XIV y comienzos del siglo XV. La obra es fundamentalmente mudéjar, destacando la portada principal, realizada en piedra con almohadillados, rematado con dos arcos de ladrillo polilobulados y decorado su vestíbulo con yesería mudéjar.

La Iglesia del convento fue construida a finales del siglo XIV. Consta de una nave que se cubre con artesonado mudéjar policromado y la cabecera se abre con bóveda de crucería gótica. Del claustro, muy restaurado, sólo se conservan originales algunos alfarjes de la parte baja.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción, por Resolución de 12 de julio de 2002, incoó procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Convento de Santa Clara en Astudillo (Palencia), declarado Monumento por Decreto Ley de 3 de junio de 1931, y en la actualidad considerado Bien de Interés Cultural, en aplicación de la Disposición Adicional Primera, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la delimitación del entorno de protección que se propone.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto delimitar el entorno de protección del Monumento declarado Bien de Interés Cultural denominado Convento de Santa Clara en Astudillo (Palencia), y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de febrero de 2005.

ACUERDA:

Primero.— Delimitar el entorno de protección del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, denominado Convento de Santa Clara en Astudillo (Palencia).

Segundo.— Entorno de protección: Queda delimitado por una línea que, desde el vértice sur de la manzana 29209, en la confluencia de la C/ Puebla con el Paseo, sigue el límite del suelo urbano hacia el norte, cruza la Glorieta de María Padilla hasta alcanzar el vértice suroeste de la manzana 29207, continúa por el límite sur de dicha manzana y su límite este, a lo largo de la C/ Santa Clara hasta su cruce con la C/ Hijas de la Caridad, y continúa por el límite oeste de la manzana 30203 a lo largo de esta calle en dirección sur, sigue el límite sur de esta manzana 30203 a la C/ Puebla, recogiendo el espacio confluencia de la C/ San Martín con la torre y arco de San Martín y la C/ San Antonio, y desde aquí toma dirección suroeste por la C/ Puebla, hasta su confluencia con el Paseo, punto de origen de esta delimitación.

Quedan incluidas en el ámbito de protección delimitado, todas las fachadas de edificaciones y parcelas en contacto con el perímetro descrito.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES.